



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2021/MM

Miraflores, 04 NOV. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

Vistos, el Informe N° 016-2021-OPM-SGMUSV-GSC/MM de fecha 30 de setiembre de 2021 emitido por el Supervisor de Estacionamientos Rotativos; el Informe N° 159-2021-SGMUSV-GSC/MM de fecha 12 de octubre de 2021 emitido por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial; el Memorandum N° 425-2021-GSC/MM de fecha 12 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 231-2021-GAJ/MM de fecha 25 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 661-2021-GM/MM de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la norma antes citada, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, a fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la referida norma, señala que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)" en concordancia con el artículo 42° de la misma ley, que indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"; debiendo ser publicados en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispone el artículo 44° de la citada norma;

Que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

012

expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la norma antes señalada, establece las competencias de las municipalidades distritales en materia de tránsito, asignándole la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; asimismo, en materia de vialidad dispone que es competencia de las municipalidades distritales, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; de igual manera, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 341-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, estableciendo que el estacionamiento, entre otros, en las vías locales con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la municipalidad distrital correspondiente, previo conocimiento de la Gerencia de Transporte Urbano de la mencionada corporación municipal;

Que, conforme al artículo 121° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que la autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización; asimismo, el artículo 123° indica que corresponde a la autoridad competente, entre otras funciones, establecer áreas especiales para el estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, el artículo 215° de la norma antes citada, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen, entre otros, en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes en lugares autorizados para el efecto; en ese sentido, el artículo 239° establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, conforme a la Ordenanza N° 514/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de mayo de 2019, la Municipalidad de Miraflores reguló el uso y tiempo máximo de permanencia en los espacios de estacionamiento público del distrito de Miraflores, con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por parte de los conductores y/o propietarios de vehículos;

Que, la Octava Disposición Transitoria, Complementaria y Final, de la referida norma faculta al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte medidas complementarias





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

012

y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada implementación de la Ordenanza N° 514/MM;

Que, a través de los Decretos de Alcaldía Nros. 009-2019-A/MM, 002-2020-A/MM, 012-2020-A/MM, 020-2020-A/MM y 007-2021-A/MM, la Municipalidad de Miraflores aprobó la implementación de estacionamientos rotativos en diferentes vías del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 159-2021-SGMUSV-GSC/MM de fecha 12 de octubre de 2021, la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, hizo suyo el Informe N° 016-2021-OPM-SGMUSV-GSC/MM de fecha 30 de setiembre de 2021, en el cual se realizó el análisis e inspección de las vías que deben formar parte de la implementación progresiva de los estacionamientos públicos en el distrito de Miraflores, entre otros; y concluyó que resulta necesario aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la continuación de la implementación del Sistema de Estacionamientos Rotativos en las vías siguientes: cuadra 2 de la Av. Andrés Aramburu, cuadra 2 de la Calle Gervasio Santillana y en las cuadras 9 y 10 de la Calle Tacna del distrito de Miraflores; continuando de esta forma con la ejecución del Plan de Implementación Progresiva dispuesto en la Ordenanza N° 514/MM; asimismo, estableció su implementación, mediante un cronograma de actividades con los plazos de difusión, instalación y educación a través de la aplicación de papeletas educativas en un plazo de noventa (90) días calendario, y una vez concluido dicho plazo se procederá a aplicar sanciones pecuniarias de conformidad con el cuadro CISA aprobado por la ordenanza N° 480/MM y modificatorias;

Que, mediante el Memorándum N° 425-2021-GSC/MM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, otorgó su conformidad al proyecto de Decreto de Alcaldía para continuar con la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo, conforme a la Ordenanza N° 514/MM;

Que, mediante el Informe N° 231-2021-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que legalmente procede la aprobación del proyecto de decreto de alcaldía que aprueba la continuación de la implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo, por lo que corresponde continuar con el trámite regular para su aprobación;

De acuerdo a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la continuación de la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo, aprobado en la Ordenanza N° 514/MM, en las siguientes vías:

ITEM	VIAS: JR./AV./CALLE/PSJE	NRO. DE CUADRA
1	Av. Andrés Aramburu	2
2	Calle Gervasio Santillana	2
3	Calle Tacna	9 y 10

Artículo Segundo.- ESTABLECER un plazo de noventa (90) días calendarios para la instalación e implementación de las señales de Estacionamientos Rotativos del distrito, así



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

012

como para su difusión y educación, contados a partir del día siguiente de publicado el presente decreto en el diario oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

- Los treinta (30) primeros días: Difusión a través de canales y/o medios informáticos.
- Del 31 a los 45 días: Instalación de señales informativas.
- Del 46 a los 60 días: Entrega de cartas y dípticos informativos sobre la implementación de Estacionamientos Rotativos.
- Del 61 a los 90 días: Imposición de Papeletas Educativas.

Artículo Tercero.- DISPONER que a partir del día siguiente de culminada la etapa educativa conforme al artículo segundo, se procederá a aplicar las sanciones pecuniarias de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones – CISA, aprobado mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Sexto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

Programas Juveniles y Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante Informe N° 059-2021-MDL-GDH, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, eleva el Cronograma Electoral propuesto por el Comité Electoral en función, remitido por el Responsable de Programas Juveniles y Participación Ciudadana y solicita su aprobación;

Que, a través del Informe N° 461-2021-MDL-GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "Se remite el proyecto de Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano, que establece el cronograma del proceso electoral de Delegados de las Juntas Vecinales Comunes en el distrito de Lince 2021 – 2022, de conformidad a lo dispuesto en el dispositivo legal invocado en el párrafo precedente, esta Gerencia procede a visar el mismo y recomienda se continúe con el trámite administrativo que corresponde";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR, el cronograma del proceso electoral para la elección de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunes 2021-2022, contenido en el Anexo que adjunto forma parte del presente dispositivo, debiéndose publicar los actos que resulten del proceso electoral contenido en el citado Anexo, en el Portal Institucional.

Artículo 2.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano y al Comité Electoral designado para la elección de delegados de las Juntas Vecinales Comunes en el distrito de Lince.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación y difusión en los locales de la Municipalidad Distrital de Lince y en el Portal Institucional.

Artículo 4.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA ELECCIONES DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES 2021- 2022

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria pública del cronograma a elecciones	11/11/2021
Talleres de difusión	12/11/2021 al 13/11/2021
Inscripción de lista de candidatos– Oficina de Participación Vecinal, Dirección: Casa del vecino de Lince (Pasaje Condorcunca 118, segundo piso–Lince) hasta la 1:00pm	15/11/2021 al 19/11/2021
Subsanación de información	22/11/2021
Publicación de lista provisional de candidatos	24/11/2021
Presentación de tachas de candidatos	25/11/2021 al 26/11/2021
Resolución de tachas de candidatos	29/11/2021
Publicación de lista definitiva de candidatos y sorteo de números de lista por zona	01/12/2021
Capacitación a personeros y miembros de mesa	06/12/2021
Acto Electoral	12/12/2021
Proclamación y Publicación de resultados	14/12/2021
Juramentación de delegados de juntas vecinales electas 2021–2022	17/12/2021

2009394-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban continuación de la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo en diversas vías del distrito y dictan diversas disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2021/MM

Miraflores, 4 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

Vistos, el Informe N° 016-2021-OPM-SGMUSV-GSC/MM de fecha 30 de setiembre de 2021 emitido por el Supervisor de Estacionamientos Rotativos; el Informe N° 159-2021-SGMUSV-GSC/MM de fecha 12 de octubre de 2021 emitido por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial; el Memorandum N° 425-2021-GSC/MM de fecha 12 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 231-2021-GAJ/MM de fecha 25 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 661-2021-GM/MM de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la norma antes citada, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, a fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la referida norma, señala que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)" en concordancia con el artículo 42° de la misma ley, que indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"; debiendo ser publicados en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispone el artículo 44° de la citada norma;

Que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta

a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la norma antes señalada, establece las competencias de las municipalidades distritales siendo que en materia de tránsito, asignándole la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; asimismo, en materia de vialidad dispone que es competencia de las municipalidades distritales, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; de igual manera, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 341-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, estableciendo que el estacionamiento, entre otros, en las vías locales con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la municipalidad distrital correspondiente, previo conocimiento de la Gerencia de Transporte Urbano de la mencionada corporación municipal;

Que, conforme al artículo 121° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que la autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización; asimismo, el artículo 123° indica que corresponde a la autoridad competente, entre otras funciones, establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, el artículo 215° de la norma antes citada, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen, entre otros, en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes en lugares autorizados para el efecto; en ese sentido, el artículo 239° establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, conforme a la Ordenanza N° 514/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de mayo de 2019, la Municipalidad de Miraflores reguló el uso y tiempo máximo de permanencia en los espacios de estacionamiento público del distrito de Miraflores, con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por parte de los conductores y/o propietarios de vehículos;

Que, la Octava Disposición Transitoria, Complementaria y Final, de la referida norma faculta al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía dicte medidas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada implementación de la Ordenanza N° 514/MM;

Que, a través de los Decretos de Alcaldía Nros. 009-2019-A/MM, 002-2020-A/MM, 012-2020-A/MM, 020-2020-A/MM y 007-2021-A/MM, la Municipalidad de Miraflores aprobó la implementación de estacionamientos rotativos en diferentes vías del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 159-2021-SGMUSV-GSC/MM de fecha 12 de octubre de 2021, la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, hizo suyo el Informe N° 016-2021-OPM-SGMUSV-GSC/MM de fecha 30 de setiembre de 2021, en el cual se realizó el análisis e inspección de las vías que deben formar parte de la implementación progresiva de los estacionamientos públicos en el distrito de Miraflores, entre otros; y concluyó que resulta necesario aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la continuación de la implementación del Sistema de Estacionamientos Rotativos en las vías siguientes: cuadra 2 de la Av. Andrés Barmburu, cuadra 2 de la Calle Gervasio Santillana y en las cuadras 9 y 10 de la Calle Tacna del distrito de Miraflores; continuando de esta forma con la ejecución del Plan de Implementación

Progresiva dispuesto en la Ordenanza N° 514/MM; asimismo, estableció su implementación, mediante un cronograma de actividades con los plazos de difusión, instalación y educación a través de la aplicación de papeletas educativas en un plazo de noventa (90) días calendario, y una vez concluido dicho plazo se procederá a aplicar las sanciones pecuniarias de conformidad con el cuadro CISA aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias;

Que, mediante el Memorandum N° 425-2021-GSC/MM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, otorgó su conformidad al proyecto de Decreto de Alcaldía para continuar con la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo, conforme a la Ordenanza N° 514/MM;

Que, mediante el Informe N° 231-2021-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que legalmente procede la aprobación del proyecto de decreto de alcaldía que aprueba la continuación de la implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo, por lo que corresponde continuar con el trámite regular para su aprobación;

De acuerdo a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la continuación de la implementación progresiva del Sistema de Estacionamiento Rotativo, aprobado en la Ordenanza N° 514/MM, en las siguientes vías:

ÍTEM	VÍAS: JR./AV./CALLE/PSJE.	NRO. DE CUADRA
1	Av. Andrés Aramburú	2
2	Calle Gervasio Santillana	2
3	Calle Tacna	9 y 10

Artículo Segundo.- ESTABLECER un plazo de noventa (90) días calendarios para la instalación e implementación de las señales de Estacionamientos Rotativos del distrito, así como para su difusión y educación, contados a partir del día siguiente de publicado el presente decreto en el diario oficial El Peruano, de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

- Los treinta (30) primeros días: Difusión a través de canales y/o medios informáticos.
- Del 31 a los 45 días: Instalación de señales informativas.
- Del 46 a los 60 días: Entrega de cartas y dípticos informativos sobre la implementación de Estacionamientos Rotativos.
- Del 61 a los 90 días: Imposición de Papeletas Educativas.

Artículo Tercero.- DISPONER que a partir del día siguiente de culminado la etapa de educativa conforme al artículo segundo, se procederá a aplicar sanciones pecuniarias de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones – CISA, aprobado mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Sexto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES
Alcalde

2009032-1